

Primero.—De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 26 de abril de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 19 de mayo siguiente, para participar en oposición libre convocada por Orden de 23 de febrero de 1977 con el fin de cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio, con la modificación siguiente:

Se admiten con carácter definitivo a los aspirantes don Javier Clavel Escribano, don Francisco Javier Leonor García y don Isidro Alvarez Correa, por haber subsanado los defectos de que adolecían sus instancias, detallados en la mencionada lista provisional.

Segundo.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Política Financiera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter previo al contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Director general, Ignacio de Satrústegui Aznar.

## 15054 RESOLUCION de la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Funcionarios de la Escala Técnica de la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Funcionarios Técnicos, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1975 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de destino inicial, localizadas en Madrid y Barcelona.

##### 1.2. Reserva de plazas.

##### 1.2.1. Turno restringido.

De acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1975, en la presente convocatoria se reserva, en turno restringido, una plaza para los funcionarios de carrera de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros que reúnan los requisitos exigidos por dicha disposición.

##### 1.2.2. Turno libre.

El resto de las plazas convocadas, más las que puedan quedar vacantes en el turno restringido, corresponden al turno libre.

##### 1.2.3. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local e Institucional.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios, como sigue:

Primer ejercicio: Será teórico, y consistirá en desarrollar por escrito en un plazo no superior a seis horas, un tema sobre Derecho Civil, otro sobre Derecho Mercantil y Financiero y otro sobre Derecho Penal o Procesal, extraídos al azar para todos

los opositores, del cuestionario que se publica como anexo a la presente resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno. Estos ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal calificador, en sesión pública.

Segundo ejercicio: Será teórico y consistirá en desarrollar por escrito en un plazo no superior a seis horas, dos temas sobre Técnica y Derecho de Seguros, un tema sobre Seguro Obligatorio de Viajeros y un tema sobre Administración Pública y Derecho Administrativo, extraídos al azar para todos los opositores del cuestionario que se publica como anexo de la presente resolución, sin que los opositores puedan valerse de texto alguno. Estos ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal calificador, en sesión pública.

Tercer ejercicio: Será práctico, y en él, durante un período máximo de cuatro horas, el opositor habrá de informar por escrito, proponiendo resolución, sobre uno o más supuestos relativos a tramitación de expedientes de materias que son competencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, pudiendo los opositores llevar consigo y consultar los textos legales y de inferior rango, que estimen convenientes.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas en el turno restringido será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en cualquiera de sus secciones, o Licenciado en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

B) De acuerdo con lo previsto en el número 1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1975, ser funcionario de carrera de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, perteneciente a otras escalas de diferente especialidad o inferior nivel.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas en el turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años cumplidos.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en cualquiera de sus secciones o Licenciado en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán tener cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud, por duplicado en el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973. En dicha solicitud harán constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Manifestar el turno, restringido o libre, en el que desean tomar parte.

##### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Paseo

de la Castellana, 110, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.**

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

**3.6. Forma de efectuar el importe.**

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

**3.7. Defectos en las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

**4.1. Listas provisionales.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros aprobará dos listas provisionales de admitidos y excluidos, una para cada turno; las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

**4.2. Errores en las solicitudes.**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.**

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Listas definitivas.**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Dos listas definitivas de admitidos y excluidos, una para cada turno, deberán publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en las mismas figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

**4.5. Recursos contra las listas definitivas.**

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Seguros.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

**5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**5.2. Composición del Tribunal.**

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, que podrá delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales:

— El Secretario general de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros o el Vicesecretario primero de la misma, como suplente.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública, o su suplente, debidamente designado.

— Un representante de la Subsecretaría de Hacienda, designado por la misma, o su suplente.

— Un Jefe de Sección de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, que actuará como Secretario del Tribunal, o su suplente, debidamente designado.

En los casos en que el Secretario general actúe como Presidente, por delegación de éste, formará parte del Tribunal el Vicesecretario primero.

**5.3. Abstención.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4. Recusación.**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.5. Actuación y constitución del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**6.1. Programa.**

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

**6.2. Comienzo.**

No podrá exceder de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.3. Identificación de los opositores.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**6.4. Orden de actuación de los opositores.**

Los aspirantes actuarán simultáneamente.

**6.5. Llamamientos.**

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

**6.7. Anuncios sucesivos.**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

**6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado. Pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

**7.1.** El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener quince puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

**7.2.** El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener veinte puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

**7.3.** El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

**7.4.** La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente una vez terminada la actuación de los opositores, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los que resulten aprobados.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación final será la suma de las que cada aspirante aprobado hubiera obtenido en los tres ejercicios.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

#### 8. LISTAS DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

**8.1. Listas de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará dos relaciones de aprobados, una para cada turno, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal requerirá al aprobado en el turno restringido, para que manifieste dentro de los diez días siguientes, la vacante a que aspira.

Manifestada la preferencia del aprobado del turno restringido, o declarado desierto éste, el Tribunal publicará las vacantes disponibles y requerirá a los aprobados del turno libre para que manifiesten, asimismo, dentro de los diez días siguientes, aquéllas a las que aspiran por orden de preferencia.

Los opositores sólo podrán aspirar a las vacantes cuyas localidades de destino iniciales señalan en esta convocatoria. Las vacantes se adjudicarán según las preferencias manifestadas dentro de cada turno, por orden de puntuación total obtenida por los opositores.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente, a efectos de elaboración de propuesta de nombramiento, una única relación de aprobados en la que se colocarán éstos por orden de puntuación total obtenida.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados en el turno libre presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes aprobados en el turno restringido presentarán los documentos siguientes:

A) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

B) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

C) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de las listas de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros la propuesta de nombramiento formulada

por el Tribunal se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» en órdenes independizadas para cada turno.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 18 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANEXO

### Programa

#### I. DERECHO CIVIL

1. El Derecho civil: Concepto y contenido.—El Código Civil español.—Los Derechos forales.—Fuentes del Derecho civil.

2. Eficacia de las normas jurídicas.—Ignorancia y renuncia de las Leyes.—Límites de la eficacia de las normas en el tiempo y en el espacio.

3. El sujeto en la relación jurídica.—La persona: Concepto y clases.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar.—Comienzo y fin de la personalidad.—Circunstancias modificativas de la capacidad.—El nombre.

4. La persona jurídica: Concepto y elementos.—El problema de su naturaleza jurídica.—Clases de personas jurídicas en la doctrina y en el Derecho positivo español.—Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas.

5. La nacionalidad: Concepto.—Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Condición jurídica de los extranjeros.—El domicilio: Concepto y clases.—La ausencia.—La declaración de fallecimiento.—El Registro Civil.

6. La obligación: Su concepto y evolución histórica.—Elementos de la obligación.—Clases.—Fuentes de las obligaciones.

7. Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago; su naturaleza y condiciones.—Formas especiales de pago: Imputación de pagos, ofrecimiento de pago y consignación; pago por cesión de bienes, dación de pago.—El pago con subrogación.

8. Cumplimiento anormal de las obligaciones: La mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—El tratamiento de las obligaciones nacidas de culpa extracontractual o aquiliana en nuestro Código Civil.

9. Extinción de las obligaciones: La pérdida de la cosa debida o la imposibilidad de la prestación; la remisión o condonación de la deuda; la confusión de los derechos de acreedor y deudor.—La compensación: Sus clases, requisitos y efectos.—La novación.

10. El contrato.—Clases.—Elementos esenciales del contrato.—Ineficacia de los contratos.

11. Los elementos esenciales del contrato en el Código Civil.—Capacidad para contratar.—Incapacidad y prohibiciones.—Consentimiento.—Objeto del contrato.—La causa y la forma.—Ineficacia de los contratos.

12. La representación en los negocios jurídicos.—La autocontratación.—El contrato de mandato.

13. Concepto, naturaleza jurídica, clases y contenido de los contratos de compraventa y arrendamiento.

14. Concepto, naturaleza jurídica, clases y contenido de los contratos de préstamo y depósito.—El mutuo.

15. La donación: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Constitución y contenido.—Revocación y reducción.

16. Los contratos aleatorios.—Concepto y clases.—Naturaleza jurídica.—Estudio de los contratos de seguro, juego, apuesta y renta vitalicia en el Código Civil.

17. La familia y el derecho de la familia.—El matrimonio: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Efectos patrimoniales del matrimonio.—Organización económica de la sociedad conyugal.—Sistema adoptado por el Código Civil.—La sociedad legal de gananciales; cargas y obligaciones, administración y enajenación de los bienes; disolución y liquidación.

18. La filiación.—Filiación legítima: Derechos, acciones para reclamar o impugnar la legitimidad.—La legitimación.—La llamada filiación ilegítima.—Reconocimiento de los hijos naturales; el problema de la investigación de la paternidad.—Filiación civil o adoptiva.

19. La patria potestad: Concepto y sistema que adopta nuestro Código Civil.—A quién corresponde la patria potestad y sobre qué hijos se ejerce.—Contenido y extinción.—La emancipación: Sus clases.—La tutela: Sistema del Código Civil.—Clases de tutela.—Personas sujetas a protección titular.—El tutor, el protutor y el Consejo de familia.

20. La sucesión «mortis causa». Situaciones en que puede encontrarse la herencia.—Diferencia entre herederos y legatarios.—Capacidad para suceder.—Beneficio de inventario y derecho de deliberar.—La partición de la herencia.

21. La sucesión testada.—Concepto y clases de testamento. Capacidad para testar.—Ineficacia de los testamentos.—Sustituciones hereditarias.

22. Sucesión forzosa.—Sistemas y derecho español.—La legítima de los descendientes y ascendientes legítimos, legitimados, naturales y adoptivos.—Derechos de los hijos ilegítimos no naturales.—La mejora.—Derechos del cónyuge viudo.

23. La sucesión intestada.—Apertura de esta sucesión.—Modos de suceder.—Derecho de representación y de acrecer.

## II. DERECHO MERCANTIL Y FINANCIERO

24. Concepto de Derecho mercantil.—El Código de Comercio.—Los usos del comercio.—Las condiciones generales de los contratos.—La contabilidad de las operaciones mercantiles: Libros obligatorios y libros potestativos.—Valor jurídico de los asientos contables.

25. El empresario individual.—Capacidad.—El empresario social.—Concepto de sociedad mercantil.—Tipología de las sociedades mercantiles.—El empresario extranjero.

26. Las Sociedades colectivas y comanditarias: Caracteres, contenido obligacional y disolución.—La Sociedad de responsabilidad limitada.

27. La Sociedad anónima: Concepto y caracteres.—El capital social.—La acción: Clases y representatividad.—La emisión de obligaciones.

28. Organos de la Sociedad anónima: Constitución y funcionamiento.—El balance y la reserva legal.—Fusión, disolución y liquidación de las Sociedades anónimas.

29. Los contratos mercantiles.—Caracteres de los contratos de compraventa, comisión, depósito, préstamo y fianza.

30. El contrato de transporte.—Transporte de cosas y personas.—La carta de porte.—Contenido del contrato.—El riesgo de las cosas porteadas.—Responsabilidad del porteador.—Referencia a los contratos de transporte marítimo y aéreo.

31. La letra de cambio: Concepto y caracteres.—Aceptación y protesto de la letra.—El endoso: Concepto y clases.—El aval.

32. La suspensión de pagos: Presupuestos y gestación del convenio.—La quiebra: Concepto y clases.—La liquidación de la masa de la quiebra.

33. El sistema tributario español: Evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.—La Ley General Tributaria.

34. Estructura general de las imposiciones directa e indirecta en España.—Las contribuciones concertadas.

35. Las tasas fiscales y las exacciones de las Haciendas locales españolas.—Problemas planteados por estos gravámenes.

36. El Presupuesto del Estado español.—Estructura.—Formación, aprobación y liquidación del Presupuesto.—El Presupuesto de los Organismos autónomos.

37. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Contenido y reformas posteriores.

## III. DERECHO PENAL

38. Concepto del delito.—Sujeto activo.—Sujeto pasivo.—Objeto.—Clasificaciones de las infracciones punibles en el Código Penal.

39. El delito como acto culpable.—La culpabilidad y la responsabilidad penal. Derecho positivo. Grados de culpabilidad: Dolo, culpa y caso fortuito. Derecho positivo.

40. Circunstancias modificativas de la responsabilidad: Derecho positivo.—Formas y fases del delito.—Concurso de delitos y de delinquentes. El problema de la compensación de culpa.

41. Delitos contra las personas.—Delitos contra la salud y la integridad personal.—Delitos contra la propiedad.—Especial consideración de los delitos de daños en las cosas.

42. Delitos contra la Administración de Justicia.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus derechos.

43. Las faltas.—Faltas contra la sociedad.—Faltas contra las personas.—Faltas culposas.

44. El delito culposo: Su naturaleza y tratamiento en la legislación y en la jurisprudencia españolas.

## IV. DERECHO PROCESAL

45. El proceso en general: Su concepto.—Naturaleza, características y tipos de proceso.—Derecho procesal civil y Derecho procesal penal: Características y contenido de cada uno.

46. Fuentes del Derecho procesal: Las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Enjuiciamiento Criminal: Estructura, contenido y crítica.—La costumbre y los principios generales en el Derecho procesal.

47. La jurisdicción: Su concepto y clases.—Los órganos jurisdiccionales.—Su enumeración, composición, distribución y atribuciones.—El personal jurisdiccional.—Las jurisdicciones especiales.

48. Las partes.—Capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Postulación procesal de las partes.

49. Iniciación, desarrollo y terminación del proceso penal en general.—Consecuencias civiles en las sentencias condenatorias.—El juicio de faltas.

50. El proceso civil: Características y especies.—El proceso declarativo ordinario: Estudio de cada una de sus clases.—La segunda instancia en lo civil.

51. El juicio ejecutivo en general: Su naturaleza, finalidad y regulación legal.

52. Los recursos de casación en lo civil y en lo criminal: Su naturaleza.—Casos en que proceden.—Trámites principales.

53. Costas procesales.—Su fundamento y conceptos que los integran.—Condona de costas.—Procedimiento para su tasación y exacción.

## V. TECNICA Y DERECHO DE SEGUROS

54. La institución aseguradora.—Necesidad y riesgo.—La conducta del hombre frente al riesgo: Prevención, ahorro y seguro.—Conceptos del seguro.—Antecedentes históricos.—Seguros social y privado.

55. Fundamentos de la institución aseguradora.—El riesgo: Aceptaciones.—Asegurabilidad e inasegurabilidad de riesgos.—Clases de riesgos.—Elementos.—Presupuestos técnicos: Independencia, individualización, frecuencia, acumulación, homogeneidad cuantitativa y cualitativa.—Riesgo objetivo y riesgo subjetivo: Circunstancias que lo tipifican.

56. Los elementos principales de la operación de seguro: El valor asegurado.—Las valoraciones previas en los seguros de daños a las cosas.—El capital como límite de responsabilidad: Seguro a valor total.—Sobresseguro.—Infraseguro, regla proporcional.—Seguro a valor parcial.—Seguros a primer riesgo.—Pluralidad de seguros.

57. La prima: Concepto y diferencia con otros precios.—Cálculo y clases.—Bases técnicas y tarifas.—El principio de indivisibilidad de la prima.—Variabilidad de la prima.—La prima y el denominado sistema de franquicias por siniestro: Especial referencia al seguro de automóviles.

58. La indemnización: Concepto, clases y límites.—Su función en los seguros personales y seguros de daños.—Siniestro total: Valor de cambio, valor en uso y valor nuevo.—Siniestro parcial: Evaluación directa y por deducción del salvamento. Valor convenido.—Peritación.

59. El seguro ejercido en régimen de Empresa privada.—Los sistemas mutual y mercantil.—Clases de Mutualidades, con especial referencia al régimen existente en otros países.—La homogeneidad de riesgos y las agrupaciones parciales internas.

60. El seguro privado ejercido en régimen de Empresa pública.—Modalidades y manifestaciones del seguro estatal.—El monopolio del seguro: Sistemas de organización.—Agrupaciones de Empresas aseguradoras.

61. El coseguro: Concepto y clases.—El reaseguro: Concepto, función técnica y plenos de retención.

62. Las reservas técnicas de seguros: Fundamento técnico y función económica.—Reservas matemáticas, de riesgo en curso y de siniestros pendientes.—Reservas de estabilización y otras reservas especiales: Su naturaleza económica.

63. Concepto del contrato de seguro.—Teorías sobre su naturaleza jurídica.—Caracteres.—Elementos personales, reales y formales.—Efecto.—Extinción.

64. La póliza y otros documentos contractuales: Importancia, origen y desarrollo.—Características.—Referencia a las principales disposiciones sobre pólizas contenidas en la legislación española.—Las condiciones uniformes.—Apéndices.—Modificaciones y pérdida de la póliza.—Interpretación.

65. Contenido y efectos del contrato de seguros: Estudio de las principales obligaciones que nacen del contrato de seguro: a) Para el asegurado; b) Para el asegurador; c) Para terceros.—Su cumplimiento y efectos.—Distinción entre obligaciones y cargas nacidas del contrato.

66. Efectos en cuanto al tiempo.—La duración del contrato. Diferencias que separan al contrato temporal del contrato de duración indefinida con periodos temporales prorrogables por la tática: Significado y alcance de estas expresiones en el Derecho español.—La modificación de las condiciones del contrato.

67. Extinción del contrato de seguro: Causas.—Caducidad y prescripción de los contratos de seguros.—Prescripción: Plazos, interrupción y suspensión.—Nulidad de pactos derogatorios.—Rescisión de los contratos de seguro.—Nulidad.

68. El régimen español de control de las Empresas aseguradoras.—Antecedentes.—Características del sistema vigente.—Organización actual de los servicios de control en España.—Entidades y operaciones sometidas al control.

69. Jurisdicción especial de seguros.—Reclamaciones de los asegurados ante la Administración.—Tribunal Arbitral de Seguros: Naturaleza, composición, funciones y competencia.—El Arbitraje.

70. Empresas públicas de seguros privados: Concepto de Compensación de Seguros y Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.—Antecedentes, naturaleza y finalidad institucional.—Recursos económicos y organización.—Régimen de inversiones.

#### VI. SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS

71. Delimitación del seguro obligatorio de viajeros.—Ámbito. Prestaciones.—Carácter.—Riesgos garantizados: Causas de los accidentes protegibles por el seguro.—Accidentes comprendidos en el ámbito de protección del seguro.—Accidentes no protegidos por el seguro obligatorio de viajeros.

72. Personas aseguradas: Personas protegidas por el seguro obligatorio de viajeros.—Justificación de la condición de viajero.

73. Extinción del S. O. V.: Usuarios de transporte público colectivo: Excepciones.—Medios de locomoción incluidos en el seguro obligatorio de viajeros.

74. Prestaciones pecuniarias: Supuestos de muerte, incapacidad permanente o temporal.—Categoría de incapacidades permanentes.—Incapacidad permanente reversible.—Grupos de incapacidades temporales.—Atribuciones de la Junta facultativa. Compatibilidad o incompatibilidad de las diversas indemnizaciones.

75. Prestaciones de la asistencia sanitaria: Conceptos comprendidos en la prestación de asistencia sanitaria.—Límite temporal en la prestación de asistencia sanitaria.

76. Beneficiarios: Prelación para el percibo de indemnización en caso de muerte.—Fallecimiento de varias personas.—Beneficiario de la prestación.

77. Tarifas de primas: Cuantía de la prima.—Fijaciones de la prima: Porcentaje del precio del transporte.—Prima de los transportes gratuitos.—Asegurados exentos de prima.

78. Procedimiento para la obtención de las prestaciones garantizadas: Normas generales, protesta del accidente.—Prueba del accidente y sus consecuencias.—Obligaciones del transportista.—Plazo para la formación de la protesta.—Caducidad de plazos.

79. Forma de hacer efectiva la prestación asistencial: Gestión de asistencia por los transportistas.—Gestión por la Comisaría.

80. Recurso de alzada ante el Consejo.—Recurso ante el Tribunal Arbitral de Seguros.—Tramitación del recurso.—Extinción del derecho a la prestación pecuniaria: Modos de extinción.—Pago de las indemnizaciones.—Significado del cobro de la indemnización.—Inembargabilidad de indemnizaciones. Prescripción del derecho al cobro de la indemnización y del derecho a la fijación de la misma.

81. Relaciones de la Comisaría con los Transportistas.—Función de los transportistas.—Sanciones por incumplimiento.—Recaudación de la prima del S. O. V.—Sanciones.—Inspección de la Comisaría.—Recursos.—Sanciones imponibles.

82. Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—La Comisaría como Organismo Autónomo.—Organos unipersonales.—Organos Colegiados: Consejo de la Comisaría.—Comisión Delegada.—Junta Facultativa: atribuciones.

83. Funcionamiento de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Ingreso de las primas recaudadas.—Evolución de ingresos indebidamente.—Exacciones de deudas: apremio.

#### VII. ADMINISTRACION PUBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO

84. El Estado: concepto, justificación y fines del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.

85. La Constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de la Ley fundamental y su naturaleza jurídica.

86. Formas del Estado y formas de Gobierno.—División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.

87. El régimen político español actual.—Las Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.

88. Derechos y deberes de los españoles.—Ley de desarrollo de los mismos: especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.

89. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

90. Las Cortes Españolas: composición y funcionamiento.—La Ley de Referéndum.

91. La Organización sindical española.

92. La Administración Pública: concepto y ámbito.—Administración Central, Local e Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.

93. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno.

94. La Organización ministerial española.—Los Ministerios.—Los Subsecretarios.—Los Directores Generales.—Los Secretarios Generales, Técnicos.—Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Secciones y Negociados.

95. El Ministerio de Hacienda: antecedentes y estructura.—

Función de las Subsecretarías.—Las Direcciones Generales: su cometido.—La Secretaría General Técnica: sus funciones, funcionarios al servicio de este Ministerio.

96. Organos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores.—Delegados del Gobierno.—Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones provinciales de Servicios técnicos.

97. Organos consultivos de la Administración Central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero: el Tribunal de Cuentas.—La intervención General de la Administración del Estado.

98. Administración provincial.—La Provincia: su concepto.—Rasgos esenciales de la Administración provincial, según la Ley de Administración Local.—Las Diputaciones forales.—El Municipio: concepto.—Estudio sistemático de las disposiciones de la Ley de Administración Local.—Preceptos preferentes a la Intervención de los Tribunales en esta materia.

99. Administración institucional: su concepto.—Los Organismos Autónomos.—Sus características, organización y funcionamiento según la legislación española.

100. Concepto del Derecho Administrativo.—Fuentes del Derecho Administrativo: la Ley.—El Decreto-Ley. Los Reglamentos y sus clases.—La costumbre en el Derecho Administrativo.—La jurisprudencia.

101. Las denominadas potestades administrativas: Potestades ejecutivas y reglamentarias.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.—Potestad de mando: discrecional y reglada. Concepto, extensión, valor y significación.—Potestad correctiva y disciplinaria: concepto, extensión, valor y significación.—Potestad jurisdiccional: concepto, extensión, valor y significación.

102. Los actos administrativos: su naturaleza y clases.—Requisitos de los actos administrativos.—La revocación de esta clase de actos.

103. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—La responsabilidad patrimonial del Estado.

104. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—La relación de servicio y la jerarquía administrativa.—Responsabilidad penal y civil de los funcionarios públicos.—La Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y el Decreto de 7 de febrero de 1964. Clases Pasivas.

105. El Procedimiento Administrativo: su fundamento.—Principios generales de la vigente Ley.—Organos e interesados.—Actuación administrativa: procedimiento general y procedimientos especiales.—La revisión de los actos en vía administrativa: su fundamento.—Revisión de oficio.

106. Recursos Administrativos: principios generales y clases.—Los recursos de alzada, reposición y revisión: su concepto y características esenciales.—Requisito, procedimiento y efectos.—Recursos especiales en materia de Seguros privados.

107. La jurisdicción contencioso-administrativa: rasgos esenciales del sistema español según la Ley de 27 de diciembre de 1958.—Las partes: capacidad, legitimación y representación y defensa.—El objeto del recurso contencioso-administrativo.

108. El procedimiento contencioso-administrativo en primer ó única instancia: sus trámites fundamentales.—Recursos ordinarios contra sentencias.—Recursos extraordinarios.—Ejecución de sentencias.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1977.—El Director general de Seguros, Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15055

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se convoca a oposición restringida una plaza de Administrativo en la plantilla de dicha Comisión.

Vacante una plaza de Administrativo, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio; Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de septiembre de 1976, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para el acceso a la escala de nivel superior, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d) del